

blica Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de la Independencia; 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 3395.

Ley No. 3395, del Congreso Nacional, que autoriza transferencias de fondos por la sum de RD\$526.388.34 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

(Gaceta Oficial No. 7482, del 22 de octubre de 1952)

Resolución No. 3396, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No. 12 del Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, sobre un acto de permuta de terreno.

(Gaceta Oficial No. 7495, del 21 de noviembre de 1952)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3396.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, en fecha cinco de septiembre del año 1952, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NO. 12.—

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos propender al desarrollo y adelanto de los pueblos que representan;

CONSIDERANDO: que por disposición del “Benefactor de la Patria”, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, se está construyendo la ciudad escolar en la parte este de la población y que para tal obra de embellecimiento, ornato y utilidad pública, se han escogido los terrenos del campo de deportes y solares de propiedad particular que es indispensable adquirir para dar cabida a tan importante obra de interés general;

CONSIDERANDO: que el Dr. Arturo Ramírez Fernández, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 8294 serie 12, sello No. 1814, año 1952, posee en dichos terrenos un solar de 540 metros cuadrados de superficie, con frente en la calle “Barahona”, el cual colinda por el Norte, terrenos sucesión Mesa, por el Sur, resto parcela No. 80, por el Este, resto parcela No. 80 y por el Oeste, calle “Barahona”; que el Dr. Arturo Ramírez Fernández ha ofrecido espontáneamente a cambio de otros dos solares que posee el Municipio en las calles “Vinicio Saladín” y “Barahona”, esquina a “Capotillo”.

CONSIDERANDO: que existen disponibles en la calle “Vinicio Saladín” un solar de 285.23 metros cuadrados, dentro de la manzana No. 130 y marcado con el No. 16, el cual colinda por el Norte, solar de E. O. Garrido Puello, por el Sur, solar de Atanacio Méndez, por el Este, solar de Atanacio Méndez, y por el Oeste, calle “Vinicio Saladín”, y en la calle “Barahona”, esquina a “Capotillo”, un solar de 471.60 metros cuadrados, dentro de la manzana No. 131 y marcado con el No. 1, el cual colinda por el Norte, Calle “Capotillo”, por el Sur, terrenos del señor José del Carmen Ramírez, por el Este, solar No. 2 y por el Oeste, calle “Barahona”.

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN
DE LA MAGUANA**

En uso de sus facultades legales

RESUELVE :

Art. 1ro.— Ceder en favor del Dr. Arturo Ramírez Fernández, Cédula No. 8294, serie 12, sello No. 1814, año 1952, los solares municipales situados en la calle “Vinicio Saladín”, marcado con el No. 16 de la Manzana So. 130, que mide 285.23 metros cuadrados, dentro de la colindancia indicada y otro situado en la calle “Capotillo” esquina a “Barahona”, marcado con el No. 1 de la manzana No. 131, que mide 471.60 metros cuadrados, dentro de

la colindancia indicada, a cambio del que ocupa a título de propiedad en la calle "Barahona" de 340 metros cuadrados, de esta colindancia: Al Norte, terrenos de la sucesión Mesa, al Sur, resto parcela N.º. 80, al Este, resto parcela No. 80 y al Oeste, calle "Barahona".

Art. 2o.— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización.

Dada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.— (Firmados:) Dr. Camilo Suero Moquete, Presidente del Ayuntamiento; Agr. Alcides Duvargé G., Síndico Municipal; Celina Vásquez de Sosa, Secretaria del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.— Autorizar, como por la preente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, a permutar, de acuerdo con su Resolución No. 12 de fecha cinco de septiembre del año 1952, dos porciones de terrenos, por una propiedad del Dr. Arturo Ramírez Fernández, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 3397, del Congreso Nacional que declara peligro público el
Aeropuerto General Andrews.

(Gaceta Oficial No. 7482, del 22 de octubre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3397.

Art. 1.— Se declara peligro público el Aeropuerto General Andrews, por su situación en el centro urbano de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de un año para ponerle fin al Contrato existente entre el Estado y la Pan American Airways Inc., en virtud del cual dicho Aeropuerto funciona en el sitio en que se encuentra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del